

14º.— Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor, alguna de las subastas tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

#### BIENES

— Vehículo matrícula LO-3015-B, valorado en 60.000 ptas.

— Vivienda sita en calle P. Marín, nº. 2-5º de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño número Tres en el folio 132 del libro 647, tomo 1.570, finca nº. 41.717, valorada en 3.100.000 ptas.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que se haya publicado el presente Edicto en el B.O.R., en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de octubre de 1985.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

3.790

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Javier Malo Ruiz y otros contra la empresa demandada Hijos de M. Garavilla, S.A. domiciliada en Rincón de Soto calle Gral. Franco, 93 en Autos núm. 764/85 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de... y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XIII, 33, 1º planta, en primera subasta, el día 26-11-85, en segunda subasta, en su caso, el día 20-12-85, en tercera subasta, también en su caso, el día 17-1-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1º.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% de tipo de subasta al menos.

3º.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4º.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas o la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6º.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7º.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8º.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de 9 días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o, pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9º.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10º.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de 3 días.

11º.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12º.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13º.— Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor, alguna de las subastas tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

#### BIENES

— Nave diáfana, en Avda. de Corella, nº. 4 en Rincón de Soto de 1.518 metros cuadrados, valorada en 16.183.130 pesetas.

— Solar edificable, en calle Nueva, sin número de Gobierno de 1.080,70 metros cuadrados en Rincón de Soto, valorado en 8.357.624 pesetas.

— Solar en carretera de Francia, sin número de Gobierno, con sus edificaciones de 3.303,55 metros cuadrados, valorado en 36.423.723 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que se haya publicado el presente Edicto en el B.O.R., en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 11 de octubre de 1985.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

2.767

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de JOSE BRETON HERCE y otros contra la empresa demandada FERMIN PEREZ MARZO domiciliada en Quel (La Rioja) en autos núm. 385-80/85, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de... y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33 1ª. planta, en Primera Subasta, el día 26-11-85, en Segunda Subasta, en su caso, el día 20-12-85, en Tercera Subasta, también en su caso, el día 17—1-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1º.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3º.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4º.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su publicación, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

6º.— Que la Primera Subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7º.— Que en Segunda Subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8º.— Que en Tercera Subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o, pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente, previa audiencia del ejecutante.

9º.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10º.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de TRES DIAS.

11º.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12º.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13º.— Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor, alguna de las subastas tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

#### BIENES

— Planta de semisótano del edificio sito en Quel, Carretera de Arnedo, 1 y 3, inscrito en el Registro de la Propiedad de Arnedo al Tomo 380, Libro 45 de Quel, finca núm. 10.557, valorado en 2.000.000 pesetas.

— Vivienda en planta segunda tipo A del edificio sito en Quel, Carretera de Arnedo, 1 y 3, inscrito en el Registro de la Propiedad de Arnedo al Tomo 380, Libro 45 de Quel, finca núm. 10.561, valorada en 3.150.000 pesetas.

— Heredad Majabarranco de Quel, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo al Tomo 380, Libro 45 de Quel, finca núm. 10.579, valorada en 225.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que se haya publicado el presente en el B. O. R., en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 11 de octubre de 1985.— El Secretario.